

RESOLUCIÓN N° 044-2020-INVERMET-SGP

Lima, 11 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 080-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0086-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 1047-2020 del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET del Año Fiscal 2020, ascendente a la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles); la misma que fue ampliada mediante un (1) Crédito Suplementario por la suma de S/ 15 532 870,00 (Quince millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 soles), aprobado por Resolución N° 038-2020-INVERMET-SGP;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalan que las incorporaciones de mayores ingresos públicos por la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, cuando provienen de los saldos de balance que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, a su vez el numeral 50.3 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporan mediante Resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del MEF, amplía el plazo de la implementación progresiva del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, respecto a los límites máximos de incorporación desde el 01 de enero de 2021 para las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, emitida por la DGPP del MEF, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de un Organismo Público del Gobierno Local y se configuran a través de créditos suplementarios, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad; y procede cuando el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente es insuficiente para la atención de los gastos proyectados y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), previo informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Gerencia de Proyectos, a través de los Memorandos N° 193 y 194-2020-INVERMET-GP, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar los trámites para la asignación presupuestal y financiera que le permita continuar y/o iniciar los procedimientos de selección de cinco (5) proyectos de inversión: i) CUI N° 2456295 “Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque Gonzales Olaechea, Distrito de Lima-Provincia de Lima-



Departamento de Lima”, hasta por el monto de S/ 4 039 823,56; ii) CUI N° 2458312 “Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque D’Onofrio G. Barron, Distrito de Lima-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, hasta por el monto de S/ 979 431,07; iii) CUI N° 2456449 “Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque Arias Schreiber, Distrito de Lima-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, hasta por el monto de S/ 3 747 211,39; iv) CUI N° 2458146 “Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque Virgen de Fátima, Distrito de Lima-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, hasta por el monto de S/ 875 853,65; v) CUI N° 2460810 “Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque Santa Emma, Distrito de Lima-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, hasta por el monto de S/ 1 739 643,22; y la inclusión al Plan Operativo Institucional – POI de un (1) proyecto de inversión a nivel de ficha técnica hasta por el monto de S/ 105 450,00;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, mediante Informe N° 080-2020-INVERMET-OPP indica que los proyectos de inversión pública con CUI N°s 2456295 y 2458312 serán financiados con los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019 presupuestados en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020, y para financiar los proyectos de inversión pública con CUI N°s 2456449, 2458146, 2460810 y la formulación de un (1) proyecto de inversión a nivel de ficha técnica (Código N° 2001621- Estudios de Pre inversión) es necesario realizar una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles) provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos opina que es legalmente viable aprobar la referida incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020, vía Crédito Suplementario, proveniente de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, previa autorización del Comité Directivo, de conformidad con el literal h) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET;

Que, mediante Acuerdo N° 1047/1 de la Sesión Ordinaria N° 1047-2020, el Comité Directivo del INVERMET autoriza a la Secretaría General Permanente el inicio de las acciones pertinentes para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles) provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, para financiar tres (3) proyectos de inversión pública con CUI N°s 2456449, 2458146 y 2460810, y la formulación de un (1) proyecto de inversión a nivel de ficha técnica, Código N° 2001621- Estudios de Pre inversión;

Con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, aprueban el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET del Año Fiscal 2020 provenientes de los Saldos de Balance del Año 2019, vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	05 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 6 417 324,00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENÉRICA DE INGRESO :	1.9 SALDOS DE BALANCE	S/ 6 417 324,00

TOTAL INGRESOS S/ 6 417 324,00

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 6 417 324,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 – ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	

PROYECTO :	2456449 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE ARIAS SCHREIBER DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.
-------------------	--

FUNCIÓN :	21 CULTURA Y DEPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL :	046 DEPORTES
GRUPO FUNCIONAL :	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
GENÉRICA DEL GASTO :	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 3 741 211,00

PROYECTO :	2458146 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
-------------------	--

FUNCIÓN :	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN FUNCIONAL :	041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL :	0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
GENÉRICA DEL GASTO :	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 864 354,00

PROYECTO :	2460810 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE SANTA EMMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
-------------------	--

FUNCIÓN :	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN FUNCIONAL :	041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL :	0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
GENÉRICA DEL GASTO :	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 1 706 309,00

PROYECTO :	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUNCIÓN :	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL :	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL :	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
GENÉRICA DEL GASTO :	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 105 450,00

TOTAL EGRESOS S/ 6 417 324,00

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET elabora las correspondientes “Notas para la Modificación presupuestaria” en la Unidad Ejecutora N° 500235: INVERMET, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente